



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

908

Piura, 01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009091

24 JUN 2024

Visto el INFORME N°298-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de 31.05.2024, Expediente Judicial N° 02561-2017-0-2001-JR-LA-01 y el HRC N°31778-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (74) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°4847-2022-GRP-110000 de fecha 26.09.2022"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión ,calculada en base a su remuneración total o integra e intereses legales, a favor de doña SAAVEDRA VDA DE URIZAR FELICITA AGUSTA por el causante don MANUEL ANTONIO URIZAR JORGE;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°298-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 31.05.2024, se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, calculada en base a su remuneración total e intereses legales y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N° 15 AÑO 2021 de fecha 07.01.2021, Partida N° 11229427 de fecha 11.01.2021 en la que declara como únicos y universales herederos a sus hijos KARENT FABIOLA URIZAR GONZALES, con DNI N° 05643875, KAROL XIMENA URIZAR GONZALES, con DNI N°46473144, DALILA GRACIELA URIZAR GONZALES, con DNI N°45305853 y doña FELICITA AUGUSTA GONZALES SAAVEDRA VDA DE URIZAR con DNI 02640922, cónyuge superviviente del causante don MANUEL ANTONIO URIZAR JORGE, en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02561-2017-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 01 de fecha 21.09.2017, Resolución N° 02 de fecha 27.06.2018, Resolución N° 03 de fecha 26.10.2018, Resolución N° 04 de fecha 26.10.2018, Resolución N° 05 de fecha 10.06.2019, Resolución N° 06 de fecha 08.09.2020, Resolución N° 07 de fecha 09.11.2021, Resolución N° 08 de fecha 10.01.2022, Resolución N° 09 de fecha 04.03.2022 y Resolución N° 10 de fecha 06.09.2022, del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir del 01.03.1991 AL 28.02.2017 en base a su liquidación con el importe de S/ 111,060.02 soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°0239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, calculado en base a su remuneración total o integra más intereses

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue !



legales; como únicos y universales herederos a sus hijos KARENT FABIOLA URIZAR GONZALES, con DNI N° 05643875, KAROL XIMENA URIZAR GONZALES, con DNI N°46473144, DALILA GRACIELA URIZAR GONZALES, con DNI N°45305853 y doña FELICITA AUGUSTA GONZALES SAAVEDRA VDA DE URIZAR con DNI 02640922, cónyuge supérstite del causante don MANUEL ANTONIO URIZAR JORGE y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N° 15 AÑO 2021 de fecha 07.01.2021, Partida N° 11229427 de fecha 11.01.2021y en cumplimiento del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02561-2017-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 01 de fecha 21.09.2017, Resolución N° 02 de fecha 27.06.2018, Resolución N° 03 de fecha 26.10.2018, Resolución N° 04 de fecha 26.10.2018, Resolución N° 05 de fecha 10.06.2019, Resolución N° 06 de fecha 08.09.2020, Resolución N° 07 de fecha 09.11.2021, Resolución N° 08 de fecha 10.01.2022, Resolución N° 09 de fecha 04.03.2022 y Resolución N° 10 de fecha 06.09.2022, emitidas por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir del 01.03.1991 al 28.02.2017; y en base a su liquidación con el importe de S/111,060.02 SOLES, según el INFORME N°298-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 31.05.2024



HEREDEROS	N° DNI	MONTO DESAGREGADO A LOS BENEFICIARIOS
FELICITA AUGUSTA GONZALES SAAVEDRA VDA DE URIZAR (Cónyuge supérstite del causante MANUEL ANTONIO URIZAR JORGE)	02640922	69,412.5125
KARENT FABIOLA URIZAR GONZALES	05643875	13,882.5025
KAROL XIMENA URIZAR GONZALES	46473144	13,882.5025
DALILA GRACIELA URIZAR GONZALES	45305853	13,882.5025
TOTAL		111,060.02

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
84,372.12	26,687.90	111,060.02

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a favor de KARENT FABIOLA URIZAR GONZALES, KAROL XIMENA URIZAR GONZALES, DALILA GRACIELA URIZAR GONZALES y doña FELICITA AUGUSTA GONZALES SAAVEDRA VDA DE URIZAR en su domicilio, Urb. Los Educadores Mz Q lote 12-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFFECTESE PENSIONISTA:**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.11

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación Piura  
Piura

